

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 /

SANTIAGO,

05 MAY 2016

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución de ilícitos y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al abordaje del narcotráfico entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile.



3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Protocolo de Trabajo para la ejecución del "Plan Nacional contra el Narcotráfico"

#### **R E S U E L V O:**

**1°.- APRUÉBASE**, el Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del "Plan Nacional contra el Narcotráfico", suscrito con fecha 01 de octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### **PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO"**

---

En Santiago de Chile, a **1 de octubre de 2015**, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N°60.501.000-8 representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N°8.773.305-k, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General Don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en Calle General Mackenna N° 1314 de la Comuna de Santiago, en adelante PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES**

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

Que en conformidad con el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que dicta su Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país.

#### **SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS**

El "Plan Nacional Contra el Narcotráfico" tiene por finalidad mejorar la capacidad del país para reducir la producción, distribución y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas.

En consecuencia, el objetivo del presente protocolo es implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la Policía de Investigaciones de Chile para el "Plan Nacional Contra el Narcotráfico", en el que la participación de la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la PDI, se vincula a las necesidades consideradas urgentes y esenciales para el funcionamiento de esta estrategia.

#### **TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS**

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del protocolo, deberán ser acordados con el Ministerio, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logo tipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

#### **CUARTO: DE LOS RECURSOS.**

Para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015 contempla, en la partida 05, capítulo 10, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 103, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a M\$ 1.050.000.- (mil cincuenta millones de pesos), destinados a la PDI. Suma que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución Policial, en su Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 103.

Lo anterior, en atención a la modificación presupuestaria aprobada mediante Decreto N° 1.119, de 10 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar gastos que se hubieren realizado o se realicen para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS**

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

**SEXTO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO**

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

DETALLE	MONTO M\$
Servicio PTT, Equifax	37.000
Servicio enlace Internet dedicado, BAM SUR	16.000
Prórroga Servicio enlace Internet dedicado JENANCO	8.000
Servicio telefonía ENTEL	10.500
Telefonía Satelital	17.000
Tenida táctica	100.000
Tenida especial para condiciones extremas	100.000
Tenidas mimetizadas para operaciones en zonas urbanas y rural	83.000
Soporte y mantención 24/7, para sistema de análisis informático i2.	106.586
Productos Químicos	23.000
Mantención y Operación de Helicópteros	85.000
Mantención por un año a 10 equipos	62.838
Mantención body scan, Operación cannabis, productos químicos.	50.000
Climatización	61.076
167 equipos computacionales, sistema ETI.	160.000
160 equipos computacionales sistema SAII (administración y gestión)	130.000
<b>Total</b>	1.050.000

**SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo regirá a partir del 1° de octubre de 2015, y se mantendrá vigente mientras existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, o bien, se decida ponerle término.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el plazo que las mismas estimen.

**NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes. Con todo la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos, en actividades que no formen parte del Plan.
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría, los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA.

Dicho término anticipado, se materializará a partir desde la fecha de notificación de la comunicación escrita efectuada por alguna de las partes.

## **DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicha informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o quien ésta designe.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, por medio de la elaboración de un informe mensual de la inversión y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres meses siguientes al término del presente Convenio o de las prórrogas convenidas, un Informe Final de Ejecución del Plan, que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la PDI, mediante oficio, y ésta dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan. Si éstas no fuesen debidamente subsanadas, la PDI deberá reintegrar a la Subsecretaría los recursos proporcionales a la inversión no acreditada.

## **DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En representación de la Subsecretaría, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Estudios y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan; determinar las causales de término anticipado del Protocolo y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La Contraparte Técnica a cargo del Protocolo por parte de la PDI será designada por el Subdirector Administrativo de la Institución a través de la dictación de la correspondiente orden interna y/o sus posteriores modificaciones, el que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Investigaciones.

**DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA**

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO QUINTO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
Subsecretario del Interior

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

**2º REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE**

**COMUNÍQUESE**

**Y**

**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/mwd  
Distribución:  
- Min. Interior (1)  
- Insgal (1) ✓  
- Jejur (1)  
- Archivo (1)/  
Carpeta Wise  
Convenio Narcotráfico